Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el Artículo 8 Bis a la **Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **A fin de establecer la posibilidad de apoyos económicos para las personas adultas con discapacidad en el Estado.**

Planteada por la **Diputada Mayra Lucila Valdés González**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional, conjuntamente con la Diputada y el Diputado que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **15 de Junio de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** **“Carlos Alberto Páez Falcón”, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción IV, 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto** **por la que** **se adiciona el Artículo 8 Bis a la** **Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la actual contingencia generada por la pandemia del COVID-19, las personas adultas con discapacidad se han visto afectadas para obtener recursos que les permitan tener una calidad de vida digna, ya que muchas de ellas han tenido que quedarse confinadas en sus hogares para cumplir con la medida sanitaria de distanciamiento social para así evitar contagios por COVID-19, por lo cual, las personas con discapacidad que trabajan de manera informal no han podido salir a realizar las actividades que les permitan obtener ingresos.

Las personas con discapacidad constituyen un grupo poblacional con especial riesgo de sufrir más rápidamente y de forma más agresiva los efectos de una situación económica adversa. Por ello resulta pertinente analizar, de la forma más completa posible, cómo afecta la crisis que vive actualmente nuestra economía a las personas con discapacidad. Resulta importante hacerlo basándonos en datos actuales para poder extraer enseñanzas que puedan ayudar a conocer y minimizar sus efectos negativos, así como plantear medidas y acciones que puedan permitir superarla.

El conocimiento de la realidad es esencial en el diseño de las políticas que pretenden mejorar la situación de los ciudadanos/as en general y de las personas con discapacidad en particular. Los cambios profundos que la crisis está ocasionando obligan a revisar los planes formulados antes de que se desencadenara esta enfermedad. Algunas de estas necesidades se enmarcan en aspectos cuantitativos: situaciones de pobreza y de desempleo (en la propia persona con discapacidad o en su familia), recortes en las aportaciones de entidades de ahorro a las organizaciones del sector, disminución de recursos específicos ante la aparición de nuevas necesidades sociales derivadas del incremento del desempleo y de la pobreza, etc., y otras en información cualitativa: percepción y sentimientos acerca de la situación económica, familiar y social, actitudes y opiniones ante la crisis.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (lNEGl), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), estimó que habitaban 7.9 millones de personas con discapacidad en México; de las cuales 4.3 millones son mujeres y 3.6 millones son hombres, representando 6.7 y 5.9 por ciento de la población total de cada género respectivamente.

Con respecto a su concentración, el 51.5 por ciento de la población con discapacidad

reside en 8 entidades de la república: Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla y Veracruz; mientras que el 32.9 por ciento reside en 12 entidades: Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas; y el 15.6 por ciento, residen en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Por grupo poblacional a nivel nacional, de los 7.9 millones de personas con discapacidad, el 7.2 por ciento son niñas, niños y adolescentes de cero a catorce años, el 9.2 por ciento son jóvenes de 15 a 29 años, el 33.6 por ciento son personas adultas de 30 a 59 años y el 49.9 por ciento son personas adultas mayores de 60 años o más de edad.

Las personas adultas con discapacidad permanente son parte de los Grupos Sociales en situación de vulnerabilidad, que son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Es entonces que, ante este panorama, proponemos fortalecer la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza para garantizar un apoyo económico para las personas adultas con discapacidad permanente, quienes no han logrado ingresar de manera formal al mercado laboral.

Por lo expuesto, se propone a esta honorable asamblea y a la diputación permanente la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona el Artículo 8 Bis a la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

**Artículo 8 Bis. El Estado, con base en su capacidad presupuestal, promoverá programas de entrega de apoyos económicos a las personas adultas con discapacidad permanente que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, siempre y cuando sean en edad de 30 años y menores de 65 años, en los términos que fije la Ley.**

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 15 de junio de 2021.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**

DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. RODOLFO GERARDO WALS AURIOLES | DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA |